



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 12 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, certifico y hago constar que en el Acuerdo de Pleno número 207/2018, de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se determinó lo siguiente: *"...Escuchada la propuesta, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracciones II y XXII, 10 fracciones I, II, IV y XXXVI, 11 fracciones IV y XV; 14 fracciones III, IV y XIX; 50 fracción XXXVIII; 51 fracción III, 60 fracción XIII y 125 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por unanimidad de votos aprueba autorizar se otorgue el periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciocho al personal jurídico y administrativo que integra este Tribunal, comprendido del veinte de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve, reanudándose las labores el día siete de enero de dos mil diecinueve... En consecuencia, por conducto del Presidente del Tribunal, infórmese del contenido del presente punto de Acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado, de la misma manera hágase del conocimiento público en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, así como en la página de Internet de este, que durante el citado período permanecerá cerrada la sede que ocupa este Tribunal, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán los plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial..."*-----

Se expide la presente certificación en una foja útil por su anverso, en la Heróica Puebla de Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. **CONSTE.**-----

SECRETARIO GENERAL

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA